Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.
OC-2026- 0432

OBJETO		
ADQUISICIÓN DE SHEAT FLUID PARA PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2023011010001 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
VALOR	Número	**$622.370 M/CTE**
	Letra	**SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS**
	Forma de pago	El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS
	Observación	El valor de la orden de compra incluye todos los costos y utilidades para el proveedor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El proveedor acepta los descuentos que por retención en la fuente y otros se causen según las leyes vigentes.
Modalidad de Contratación		De conformidad con el Manual de Contratación del IDCBIS, la modalidad a emplear será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Contratación, literal a) del numeral 6.5.1.2.1 "Cuantía: Corresponde a procesos de contratación que no supere o sea igual a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV)
No. Proceso		IDCBIS-CD-R-4826-2026

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
RAZÓN SOCIAL	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT** [x] **C. C** [ ] **OTRO** [ ]	
	900.355.024-5	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CR 57 74 04 LC 117	
GERENTE	CATALINA MARIA GOEZ CANO	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C** [X] **C.E** [ ] **OTRO** [ ]	
	C.C. No. 43.118.872	
PERSONA DE CONTACTO	LAURA CARVAJAL	
TELÉFONO	3015430867 - 3017217160	
E-MAIL	info@equiposylaboratorio.com	

COTIZACIÓN
Cotización N° Q-12316 de fecha 03 de julio de 2026

CONDICIONES		
PLAZO	CUATRO (04) MESES contados a partir de la aprobación de las garantías	
SUPERVISOR Y/ APOYO A LA SUPERVISIÓN	del Líder Unidad Inmunohematología Avanzada – Supervisora BPIN 2023011010001 con el apoyo a la supervisión de los Profesionales especializados de la Unidad de Inmunohematología Avanzada o quien designe el Director del IDCBIS.	
	Contacto para la Ejecución	Supervisor: PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA Líder Unidad Inmunohematología Avanzada Apoyo a la supervisión: DANNA VALENTINA DE ANTONIO PÁEZ Profesional especializado Unidad de Inmunohematología Avanzada
	E-mail	pgaviria@idcbis.org.co, dantonio@idcbis.org.co
	Grupo	Unidad de Inmunohematología Avanzada

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0432

DOCUMENTOS ASOCIADOS	Certificado de existencia y representación legal, RUT, RIT, fotocopia de la cédula del representante legal, certificado de pago de parafiscales, certificación bancaria y cotización Q-12316 de fecha 03 de julio de 2026 y demás documentos precontractuales.	**SPGR - CDP:** N° 4826 del 23 de junio de 2026

OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a)** Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b)** Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c)** Entregar la totalidad de los insumos que sean requeridos para la adecuada realización de los procesos técnicos del IDCBIS, según las características y condiciones técnicas establecidas, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 32 No. 12 – 81, Edificio IDCBIS-Primer Piso. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los insumos estará previamente coordinada y programada con el almacén general del IDCBIS, y aprobada por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato u orden. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada insumo deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así como con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de insumos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar los insumos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato u orden que ampara dicha transacción. **d)** Con la entrega de los insumos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos en los casos que apliquen: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), Ficha técnica y la hoja de datos de seguridad (Material Safety Data Sheet -MSD) siguiendo las especificaciones del sistema globalmente armonizado, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. En el ingreso del producto a las instalaciones, se debe garantizar que este se encuentre bien cerrado y etiquetado con las indicaciones del grado de peligrosidad para su manejo, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. PARÁGRAFO PRIMERO. Allegar certificación firmada por representante legal en el que se garantice la cadena de frío del producto en los casos que aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén General del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los insumos que lo requieran. **e)** Entregar los insumos con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos insumos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO PRIMERO. El proveedor no podrá realizar la importación de reactivos asociados a la ejecución del presente contrato u orden si el supervisor de contrato u orden no ha manifestado por escrito la conformidad con las fechas de vencimiento de los reactivos e insumos a entregar. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada al aval del almacén general del IDCBIS y a la aprobación del supervisor y/o apoyo del contrato u orden. **f)** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **g)** Asumir los gastos de traslado de los insumos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato u orden. PARÁGRAFO PRIMERO. Dado el caso que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los insumos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **h)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato u orden. **i)** Los insumos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando, buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **j)** Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato u orden le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato u orden y/o el apoyo a la supervisión. **k)** Prestar apoyo técnico y científico para los proyectos de investigación que utilicen los insumos suministrados por el proveedor. **l)** Durante la ejecución del contrato u orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **m)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato u orden, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **n)** Cumplir con los pagos vigentes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, en el momento de ingresar los insumos al instituto se debe garantizar los elementos de protección personal necesarios para su manipulación. **o)** En el evento en que haya lugar a un ítem no

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0432

	previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **p)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato u orden. **q)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **r)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **s)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales **B)** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **C)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **D)** Pagar el valor de la orden en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **E)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información proporcionada por el contratista.

CLAUSULAS ESPECIALES	
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto de la presente orden con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, IDCBIS. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
CESIÓN	El proveedor o contratista no podrá ceder la presente orden.
CONTROVERSIAS	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración de la presente orden, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **A)** acuerdo directo. **B)** Conciliación. **C)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.
PROTECCIÓN DE DATOS	En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, las partes deben velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines de la presente orden. En tal sentido, las partes se obligan a: 1. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en la Orden o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. 2. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 3. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. 4. En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución de la Orden. 5. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. 6. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. 7. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. 8. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. 9. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos. 9. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice. 10. Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. 11. Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que cualquiera de las partes realice

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0432

	determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud de la Orden, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución de la presente Orden goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de la presente Orden, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA PENAL

Si hubiese un incumplimiento del proveedor de tal magnitud que se indique que no será posible con el objeto de la presente orden por razones que le sean imputables, el IDCBIS podrá declarar unilateralmente el incumplimiento y se causara a cargo del proveedor una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor de la presente orden de compra. Este valor podrá ser descontado por el IDCBIS de cualquier suma que adecue el proveedor sin necesidad de autorización de éste. En caso de no existir saldos pendientes, el proveedor deberá realizar el pago al IDCBIS dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de pago. De no realizar el pago en los términos establecidos, se podrá iniciar el cobro jurídico de esta cláusula. Para tal efecto, la presente orden de compra presta mérito ejecutivo y el proveedor renuncia a los requerimientos que exigidos legalmente.

INDEMINIDAD	En caso de presentarse reclamos, demandas o acciones legales en contra del IDCBIS generados por causas imputables al proveedor, entendiéndose por hechos imputables al proveedor, las acciones y omisiones que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos, el proveedor mantendrá indemne al IDCBIS. En el evento en que el proveedor no asuma debida y oportunamente la defensa del IDCBIS, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al proveedor y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el proveedor, el IDCBIS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al proveedor por razón de la presente orden de compra.

CLÁUSULA MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que la presente Orden presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DESCRIPCION

En virtud de la presente Orden el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas tanto en la cotización No. Q-12316 de fecha 03 de julio de 2026 como en el anexo No. 01.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	PROVEEDOR ASIGNADO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	SHEAT FLUID	Descripción: Fluido como medio de entrega, que lleva las muestras a los componentes ópticos de los instrumentos basados en tecnología Luminex-xMAP. Marca: LUMINEX® Referencia: 4050035/4050021 Presentación: Contenedor x 20 L	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	1	$ 523.000	$99.370	$ 622.370	$622.370

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos.

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de la orden	10% del valor total de la orden	Igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total de la orden	Igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0432

de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de compra: 1) Se suscribe y perfecciona con la firma del Representante Legal del IDCBIS. 2) Para su inicio requiere la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II lo cual será informado con la firma de la designación de supervisión.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente orden en la ciudad de Bogotá D.C. el 10 SEP 2026

GUSTAVO ANDRES SALGUERO LOPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

Elaborado por:	Mauricio Farfán Niño– Profesional Especializado de Contratación.
Revisado por:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable de Compras y Contratación.